

DUDAS

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento del convenio colectivo del Sector de Oficinas y Despachos aprobado por Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Si una empresa no se encuentra encuadrada en este convenio ¿no puede presentarse a esta licitación, ya que si resultara adjudicataria no podría ejecutar el contrato?

“Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución para el presente contrato referida a consideraciones de tipo social, el cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos, aprobado por Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato (artículo 211.1. Ley 9/2017)”